

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe politico (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2798.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 9.

Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

Pesetas. Pesetas.

Suma anterior. 520'23
D. Salvador Coll 50000

Diputacion Provincial.

Exma. Diputacion provincial.	1000 "
D. Pedro Sampol.	80 "
D. Guillermo Moragues.	40 "
D. Pedro Aguiló Cetra.	40 "
Sr. Marqués de la Bastida.	40 "
D. Nicolás Siquier	40 "
D. Pedro Ripoll.	40 "
D. Pedro Antonio Servera.	40 "
D. Juan Alcover.	40 "
D. Miguel Socias y Caimari.	40 "
D. Miguel Puigserver.	40 "
D. Guillermo Marcel.	40 "
D. Juan Burgues Zaforteza.	40 "
D. Joaquin Puigdorfila.	40 "
D. Sebastian Domenge.	40 "
D. Silvano Font.	20 "
D. Lino Pinillos.	9 "
D. Juan Gelabert.	7 "
D. Pablo Sitjar.	6 "
D. José Amengual	7 "

D. Nicolás Compañy.	5 "
D. Manuel Antonio Pons.	5 "
D. Gabriel Muntaner.	4 "
D. Pablo Coll.	3 "
D. Mateo Ramonell.	2 "
D. Pedro Cladera.	5 "
D. Sebastian Quetglas.	2 "
D. Matias Pujol.	1 "
D. Juan Guasp.	11 "
D. Gaspar Reinés.	6 "
D. Eusebio Ferrer.	4 "
Don Antonio Arbona.	4 "
D. Gabriel Martorell.	3 "
D. Feliz Linares.	2 "
D. Mariano Massill.	2 "
D. Bartolomé Daviu.	2 "
D. Miguel Rigo.	2 "
Suma Total.	1712

Obras públicas de la provincia.

Ingeniero Jefe.—Señor D. Emilio Pov.	16'67
Ingeniero 1.º.—Don Eusebio Estada,	11'11
Id.—D. Honorato Manera.	11'11
Id.—D. Antonio Sastre	11,11
Ayudante 1.º.—Don Juan Alberti.	8'33
Id.—D. Antonio Riquer.	8'33
Id.—D. José Ribas.	8'33
Id 2.º.—D. José Vidal.	6'94
Id.—D. Nicasio Pou	6'94
Id 3.º — D. Juan Arrom.	5'56
Id.—D. Martin Martinez.	6'56
Id.—D. Juan Sureda.	5'56
Id.—D. Bartolemé	

Terrasa.	5'56
Sobrestante 2.º — D. Antonio Noguera.	4'17
Id 3.º — D. Felipe Elobera.	3'47
Id.—D. Miguel Tomas	3'47
Id.—D. Antonio Valls.	3'47
Id.—D. Fausto Malberti.	3'47
Id D.—Juan Herrero.	3'47
Delineante.—D. Miguel Sastre.	5'56
Escribiente mayor.—D. Eduardo Labarrera.	5'56
Id. 1.º — D. Bartolomé Vila.	4'17
Id. 2.º — D. Juan Arias.	3'47
Id.—D. Adolfo Golabarelas.	3'47
Delineante temporero.—D. Jaime Fargas.	4 "
Id.—D. Bartolome Truyol	4 "
Sobrestante temporero.—D. Jaime Mayol.	3'50
Escribiente temporero.—D. Damian Veri.	3 "
Id.—D. Miguel Ferrer.	3'50
Ordenanza.—D. Bartolome Pons,	2'07
Id.—D. Juan Vidal.	2'02
Torrero 1.º.—D. Jaime Colomar	5'56
Id.—D. Jose Terrasa.	5'56
Id.—D. Juan Masanet.	5'56
Id.—D. Miguel La fuente.	5'56
Id.—D. Bernarão Garcia.	5'56
Id.—D. Juan Bosch.	5'56
Id.—D. Miguel Carbonell.	5'56

Id.—D. Jose Cambra.	5'56
Id.—D. Cristobal Garcia.	5'56
Id.—D. Antonio Fiol.	5'56
Id.—D. Juan Marroqui.	5,56
Torrero 2.º.—D. Joaquin Julia.	4'17
Id.—D. Miguel Masanet	4'17
Id.—D. Jose Cifre	4'17
Id.—D. Jaime Servera.	4'17
Id.—D. Jaime Viñas.	4'17
Id.—D. Antonio Vives.	4'17
Id.—D. Sebastian Juan.	4'17
Id.—D. Antonio Pomares.	4'17
Id.—D. José Salvá.	4'17
Id.—D. Bernardo Sastre.	4,17
Id.—D. Sebastian Mas.	4'17
Id.—D. Miguel Nebot	4'17
Id.—D. Miguel Torrandell.	4'17
Id.—Don Antonio Bosch.	4'17
Id.—D. Jose Mari.	4'17
Id.—D. Miguel Ferrer	4'17
Id.—D. Senon Tur.	4'17
Id.—D. Juan Mestre.	4'17
Id.—D. Francisco Manresa	4'17
Id.—D. Geronimo Carbonell.	4'17
Torrero 3.º — Don Antonio Soliveret.	2'78
Id.—D. Juan Socias.	2'78
Id.—D. Julian Lera.	2'78
Id.—D. Salvador Maura.	2'78
Id.—D. Francisco Masanet.	2'78
Id.—D. Gubriel Pons	2'78
Id.—D. Ramon Clar.	2'78
Id.—D. Antonio Antich.	2'78
Id.—D. Bartolome Pastor.	2'78

Id.—D. Gaspar Garcia.	2'78	Id.—D. Antonio Mun-taner.	2 »	Id.—D. Juan Segui.	2 »	Id.—D. Jaime Com-pany	2 »
Id.—D. Antonio Piña.	2'78	Id.—Don Bartolomé Pons.	2 »	Id.—D. Pedro Mas-caró.	2 »	Id.—D. Antonio Tro-bat.	2 »
Id.—D. Vicente Prats	2'78	Id.—D. Antonio Bauzá	2 »	Id.—D. Bernardo Sin-tes.	2 »	Id.—D. Gabriel Oli-ver.	2 »
Id.—D. Francisco Ma-yans	2'78	Id.—D. José Perelló.	2 »	Id.—D. Francisco Ti-moner.	2 »	Id.—D. Pedro Juan Gomila	2 »
Id.—D. Jose Torres.	2'78	Id.—D. José Rigo. . . .	2 »	Id.—D. Juan Fortuñy.	2 »	Id.—D. Juan Mut. . . .	2 »
Id.—D. Lucas Tnr.	2'78	Id.—D. Pablo Roma-guera.	2 »	Id.—D. Francisco To-rres.	2 »	Id.—D. Bartolomé Más	2 »
Id.—D. Francisco Mari	2'78	Id.—D. Miguel Mar-torell.	2 »	Id.—D. Lorenzo Pons	2 »	Id.—D. Lorenzo Vanrell	2 »
Id.—D. Juan Fuster.	2'78	Id.—D. Antonio Es-tadas.	2 »	Id.—D. José Febrer.	2 »	Id.—D. Juan Roca. . . .	2 »
Id.—D. Jaime Salas.	2'78	Id.—D. Juan Calafat.	2 »	Id.—D. Antonio Fe-brer.	2 »	Id.—D. Salvador Vi-dal.	2 »
Id.—D. Juan Anto-nio Sanchez. . . .	2'78	Id.—Don Francisco Alemañy.	2 »	Id.—Don Sebastian Mesquida.	2 »	Id.—D. Miguel Vidal. . . .	2 »
Id.—D. Lorenzo Orfila	2'78	Id.—D. Andrés Ga-mundi.	2 »	Id.—Don Miguel Sa-lord.	2 »	Id.—D. Miguel Mar-torell	2 »
Peon capatáz.—Don Miguel Palmer. . . .	2'25	Id.—D. Mateo Fron-tera.	2 »	Id.—Don Bartolomé Melis.	2 »	Id.—D. Gabriel Fer-rer.	2 »
Id.—D. Antonio So-cias.	2'25	Id.—D. Antonio Bus-quets.	2 »	Id.—Don Bernardo Sans.	2 »	Id.—D. Pablo Bel-tran	2 »
Id.—D. Rafael Co-lom.	2'25	Id.—D. Antonio Rose-lló.	2 »	Id.—D. Gabriel Mes-quida.	2 »	Id.—D. Miguel Mut	2 »
Id.—D. Raimundo Colom.	2'25	Id.—D. Juan Pol. . . .	2 »	Id.—D. Antonio Mes-quida.	2 »	Id.—D. Rafael Ri-u-tort	2 »
Id.—D. Jaime To-gores.	2'25	Id.—Don Bartolomé Cañellas.	2 »	Id.—D. Gabriel Mas	2 »	Id.—D. Pedro Cas-tell.	2 »
Id.—D. Lorenzo Ro-selló.	2'25	Id.—D. Antonio Cañe-llas.	2 »	Id.—D. Lorenzo Ni-colau.	2 »	Id.—D. Juan Puigros. . . .	2 »
Id.—D. Juan Ben-nasar	2'25	Id.—D. Miguel Cañe-llas.	2 »	Id.—Don Antonio Amengual.	2 »	Id.—D. Pedro José Lliteras	2 »
Id.—D. Guillermo Alemañy.	2'25	Id.—D. Miguel Pol. . . .	2 »	Id.—D. Magin Amen-gual.	2 »	Id.—D. Rafael Na-dal.	2 »
Id.—D. Jose Peña Hornero	2'25	Id.—D. Antonio Sam-pol.	2 »	Id.—D. Miguel Cabot.	2 »	Id.—D. Antonio Ca-sademón	2 »
Id.—D. Antonio Ma-rimon	2'25	Id.—Don Guillermo Borrás.	2 »	Id.—D. Manuel Mora.	2 »	Id.—D. Miguel Serra	2 »
Id.—D. Rafael Ribas.	2'25	Id.—Don Bernardo Quetglas.	2 »	Id.—D. Miguel Pal-mer.	2 »	Id.—D. Pedro Bis-café	2 »
Id.—D. Miguel Po-mar.	2'25	Id.—D. Antonio Ri-poll.	2 »	Id.—D. Jaime Quet-glas.	2 »	Id.—D. Jaime Mon-serrat	2 »
Id.—D. Pedro Ge-novard.	2'25	Id.—D. Guillermo Fe-rrer.	2 »	Id.—D. Juan Perelló.	2 »	Id.—D. Juan Mes-quida	2 »
Id.—D. Bartolome Pocovi.	2'25	Id.—D. Rafael Pons.	2 »	Id.—D. Miguel Mas.	2 »	Id.—Don Antonio Adrover	2 »
Id.—Lorenzo Va-lencia.	2'25	Id.—D. Francisco Pa-yeras.	2 »	Id.—D. Juan Lladó. . . .	2 »	Id.—Don Cristobal Salom.	2 »
Id.—D. Julian Ca-sado	2'25	Id.—D. Pedro Pons.	2 »	Id.—D. Juan Rubi	2 »	Id.—D. Miguel Vi-dal.	2 »
Id.—D. José Camps.	2'25	Id.—D. Juan Alzina.	2 »	Id.—D. Bartolomé Tomás.	2 »	Id.—D. Jaime Lli-teras	2 »
Id.—D. Antonio Mi-ralles.	2'25	Id.—D. Bartolomé Llompert.	2 »	Id.—D. Clemente Garau.	2 »	Id.—D. Juan Rotger	2 »
Id.—D. Jaime Pal-mer	2'25	Id.—D. Jaime Rose-lló.	2 »	Id.—D. Antonio Gar-cias.	2 »	Id.—Don Antonio Font	2 »
Id.—D. Miguel Serra.	2'25	Id.—D. Jaime Tomás.	2 »	Id.—D. Antonio Cas-tellá	2 »	Id.—D. Francisco Binimelis.	2 »
Id.—D. Miguel Sa-grera.	2'25	Id.—D. Miguel Sastre.	2 »	Id.—D. Antonio Valls	2 »	Id.—D. Mateo Morey	2 »
Id.—D. Juan Ferrer.	2'25	Id.—D. Juan Palmer.	2 »	Id.—D. Miguel Com-pany	2 »	Id.—D. Guillermo Cardell	2 »
Id.—D. Gabriel Fe-rrer.	2'25	Id.—D. Damian Te-rrasa.	2 »	Id.—D. Francisco Miralles	2 »	Id.—D. Juan Masa-net.	2 »
Id.—Don Sebastian Puig.	2'25	Id.—D. Pedro Canta-llops.	2 »	Id.—D. Martin Cifre.	2 »	Id.—D. Juan Pons.	2 »
Id.—D. Gabriel Real	2'25	Id.—D. Lorenzo Bo-rrás.	2 »	Id.—D. Antonio Va-lens	2 »	Id.—D. Bartolomé Abram	2 »
Id.—D. Vicente Fe-menias.	2'25	Id.—D. Sebastian Ge-labert.	2 »	Id.—D. Miguel Va-dell	2 »	Id.—Don Francisco Aloy	2 »
Id.—D. Luis Cano. . .	2'25	Id.—Don Guillermo Tomás.	2 »	Id.—D. Rafael Ben-nasar	2 »	Id.—D. José Miralles	2 »
Id.—D. Miguel Aloy.	2'25	Id.—D. Rafael Moll.	2 »	Id.—D. Pedro Gayá.	2 »	Id.—D. Gabriel Ma-yol.	2 »
Id.—D. Vicente Ma-teu.	2'25	Id.—D. Juan Ferrer.	2 »	Id.—D. Guillermo Vicens	2 »	Id.—D. Jaime Garau	2 »
Id.—D. Pedro Cafaro.	2'25	Id.—D. Pedro Fiol. . . .	2 »	Id.—D. Sebastian Genovard.	2 »	Id.—Don Fernando Silvar.	2 »
Id.—D. Bartolomé Co-lom.	2'25	Id.—D. Rafael Mira-lles.	2 »	Id.—D. Juan Del-mau	2 »	Id.—D. Gabriel Ni-colau	2 »
Id.—D. Francisco Go-mila.	2'25	Id.—D. Bernardo Mu-ler.	2 »	Id.—D. Sebastian Pons	2 »	Id.—D. Pedro Ba-ñaster.	2 »
Id.—D. José Ramon.	2'25	Id.—D. Juan Bauzá. . .	2 »	Id.—D. Antonio Pe-relló	2 »	Id.—D. Mateo Más.	2 »
Peon Caminero.—Don Gabriel Santandreu	2' »	Id.—D. Pablo Bover.	2 »	Id.—D. Lorenzo Lla-brés	2 »	Id.—D. Gabriel Se-rra.	2 »
Id.—D. Rafael Barceló	2' »	Id.—D. Pedro Garau.	2 »	Id.—D. Guillermo Mairata	2 »	Id.—D. Jacinto Fer-rer.	2 »
Id.—D. Pedro Cañe-llas.	2' »	Id.—D. Gabriel Gal-mes.	2 »	Id.—D. Martin Quet-glas	2 »	Id.—D. Miguel Vi-cens	2 »
Id.—D. Jaime Sans. . .	2' »	Id.—D. Miguel Car-dona.	2 »	Id.—D. Juan Siquier	2 »	Id.—D. Rafael Far	2 »
Id.—D. Jaime Socias.	2' »	Id.—D. Juan Balles-ter.	2 »	Id.—D. Jorge Cam-pomar.	2 »	Id.—Don Francisco Dols	2 »
Id.—D. Guillermo Pa-yeras.	2' »	Id.—D. José Riera. . .	2 »	Id.—D. Juan Payeras.	2 »	Id.—D. Nicolas Pol.	2 »
Id.—D. Antonio Mar-qués.	2' »	Id.—D. Pedro Sancho	2 »	Id.—D. Bartolomé Marú	2 »		
		Id.—D. Juan Cursach.	2 »				
		Id.—D. Antonio Lli-teras.	2 »				
		Id.—D. Miguel Bosch.	2 »				

Id.—D tort.	2 »	
Id.—D. Juan Suñer.	2 »	
Id.—D. Bartolomé Mulet	2 »	
Id.—D. Miguel Veñy	2 »	
Id.—Don Antonio Cerdá	2 »	
Id.—Don Cristobal Portella	2 »	
Id.—Don Antonio Pons	2 »	
Id.—D. Pedro Gonzalez	2 »	
Id.—D. Gabriel Oliver	2 »	
Id.—D. Juan Llam-bias	2 »	
Id.—D. Juan Vadell	2 »	
Id.—D. Juan Vidal.	2 »	
Id.—Don Francisco Puente	2 »	
Id.—D. Pedro Alós.	2 »	
Id.—D. Pedro Planellas	2 »	
Id.—D. José Ribas.	2 »	
Id.—Don Maximino Rey	2 »	
Id.—D. Juan Ribas.	2 »	
Id.—D. Juan Ribas.	2 »	
Id.—D. José Riera.	2 »	
Id.—D. Antonio Colomar	2 »	
Suma Total.	817'36	

Administracion principal de Correos de Palma.

Administrador principal de Palma—D. José Tur y Llaneras	7'50	
Oficial 1.º.—D. Salvador Bordoy	5 »	
Id. 2.º.—D. José García	3'75	
Aspirante 1.º.—Don Tomás Sastre	3'13	
Id. 2.º.—D. Juan Cerdá	2'50	
Id. 2.º.—D. Federico Sorá	2'50	
Ordenanza.—D. Jaime Más	1'88	
Administrador de Inca.—Don Miguel Janer	2'50	
Ordenanza de id.—D. Miguel Ferragut	1'25	
Administrador de Soller.—Don Antonio Juan Seguí	1'88	
Administrador de Andraitx.—Don Mateo Bosch	1'88	
Cartero de Pollensa.—D. Francisco Plover	1'25	
Id. de la Puebla.—D. Cristobal Mir	1'80	
Id. de Buñola.—Don Guillermo Borrás	1 »	
Id. de Ferrerías.—D. Bartolomé Martí	0'69	
Id. de Llullmayor.—D. Antonio Mouje	0'63	
Id. de Munturi.—D. Gabriel Miralles	0'63	
Id. de Binisalem.—D. Juan Biblóni.	0'50	
Id. de San Juan Bautista.—D. Juan Planells	0'50	
Id. de S. Antonio.—D. Vicente Tur	0'50	
Id. de Costix.—Don Pedro Ferragut	0'50	

Id. de Sinen.—Don Domingo Rotger	0'50	
Id. de Muro.—Don Juan Sastre	0'50	
Id. de Sta. Maria.—D. Juan Sans	0'50	
Id. de Marratxi.—D. Juan Roca	0'50	
Id. de Llubí.—Don Pablo Torrandell	0'50	
Id. de Lloseta.—Don Bartolome Coll	0'50	
Id. de Petra.—Don Miguel Ribot	0'50	
Id. de Son Servera.—D. Jaime Llináa	0'50	
Id. de Poraras.—Don Antonio Juliá	0'34	
Id. de Capdepera.—D. Juan Alzina	0'34	
Id. de Algaida.—Don Bartolomé Rafal	0'34	
Id. de S. Francisco Javier.—D. José Ferrer	0'34	
Id. de Esporlas.—D. Gabriel Sabater	0'34	
Id. de Puigpuñent.—D. Vicente Martorell	0'34	
Id. de Son Sordina.—D. Mateo Palmer	0'34	
Id. de La Vileta.—D. Hermes Manresa	0'34	
Id. de Santañy.—D. Rafael Barceló	0'34	
Id. de S. Juan.—Don Antonio Matas	0'34	
Id. de Mercadal.—D. Miguel Pons	0'34	
Id. de Alaró.—Don Guillermo Rotger Peaton de Puigpuñent.—D. Antonio Capilloch	0'80	
Id. de Calviá.—Don Pedro José Mas	1'48	
Id. de Esporlas.—D. Matias Terrasa	1'18	
Id. de Escorca.—D. José Colom	1'18	
Id. de Felanitx.—D. Jaime Bonnin	1'18	
Id. de Porreras.—D. Juan Sastre	1'13	
Id. de Sta. Margarita.—D. Antonio Miguel Gonzalez	1 »	
Id. de Algaida.—D. Pedro Jose Martorell	1 »	
Id. de Valldemosa.—D. Miguel Torres	0'89	
Id. de Villafranca.—D. Juan Gayá	0'88	
Id. de Bañalbufar.—D. P. Jose Alorda	0'89	
Id. de Fornells.—D. José Ferrer	0'94	
Id. de Deyá.—Don Antonio Visconti	0'83	
Id. de S. Luis.—D. Juan Puig	0'50	
Id. de S. Cristobal.—D. Lorenzo Riudavets	0'75	
Id. de Campanet.—D. Juan Fiol	0'63	
Id. de Sansellas.—D. Felipe Capó	0'50	
Id. de Fornalutx.—D. Bartolomé Mayol	0'50	
Id. de Villacarlos.—D. Guillermo Sintes	0'31	

Id. de Porto Colom.—D. Jaime Nogueira	0'90	
Suma Total	68'87	
Total general	53118'46	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar á su Presidente para que presente á las Cortes un proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga con el objeto de levantar fondos á fin de ayudar eficazmente á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.
 Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.
 ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

A LAS CORTES

Uno de los medios eficaces de acudir al alivio de los grandes desastres producidos por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga puede ser el uso del crédito debidamente hecho por sus Diputaciones con el apoyo y la garantía del Estado á fin de auxiliar las reparaciones de la riqueza urbana destruida.

La suscripcion nacional abierta por el Real decreto de 2 de Enero, los demas donativos de la caridad y las diferentes medidas ya adoptadas por el Gobierno llevarán consuelos á los pueblos y á las familias, proporcionando albergues provisionales, facilitando recursos contra la miseria, dando medios de trabajo en las obras públicas, reparando las pérdidas de las cosechas almacenadas y de la fortuna mobiliaria desaparecida, aunque desgraciadamente no ha de alcanzar la magnitud de los socorros por cuantiosos que sean á la grandeza del infortunio.

Aparte de esa primera y mas inmediata obra de reparacion habrá que atender á la de las fincas urbanas que han sufrido destruccion total ó desperfectos considerables, y para este objeto podrá ser conveniente el empleo del crédito en los términos y con las condiciones y garantías que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la autorizacion de S. M., tengo la honra de proponer á las Cortes en el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga podran levantar fondos hasta por la cantidad de 2 millones de pesetas cada una, con el exclusivo objeto de prestar auxilios para la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos y con arreglo á lo prescrito en los artículos siguientes.

Art. 2.º Al pago de los intereses y de la amortizacion de las cantidades que adquirieran en virtud de esta ley, se atenderá con el producto de recargos extraordinarios sobre la contribucion territorial y la indus-

trial que cada una de las dos Diputaciones queda facultada para acordar, y al que no podrá darse en ningún caso otra aplicacion.
 Tendrán ademas estas obligaciones la garantía directa del Tesoro público.

Art. 3.º Para la validez de los acuerdos de las Diputaciones, sobre el establecimiento de los recargos y sobre la adquisicion de fondos, será necesaria la autorizacion previa del Ministro de la Gobernacion, que solo la dará despues de asegurarse de que quedan suficientemente dotados con los primeros los intereses de amortizacion de los últimos.

Art. 4.º Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las Diputaciones el suministro de fondos con una amortizacion de 50 años, y con la espresada garantía del Tesoro público.

Art. 5.º La Hacienda recaudará los recargos extraordinarios sobre la territorial y la industrial que se establezcan en virtud de esta ley, y satisfará directamente los intereses y la amortizacion.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernacion dictará todas las disposiciones necesarias para asegurar el debido empleo de los fondos realizados.

Madrid 7 de Enero de 1885.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ORDEN

Ecmo. Señor: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la siguiente comunicacion.

«Exmo. Sr.: El Consejo de Gobierno del Banco de España, atendiendo siempre á los intereses públicos y siguiendo sus tradiciones, ha acordado contribuir con la suma de 125.000 pesetas por el Banco y por todas sus dependencias en las provincias, para la suscripcion nacional abierta con objeto de remediar las desgracias causadas por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pero entendiendo que no basta aportar donativos para socorrer tantas necesidades, sino que es conveniente atender de una manera especial á la acumulacion de fondos á su movimiento y distribucion para que lleguen oportuna y rápidamente á su destino, tambien ha acordado el Consejo poner el Banco á disposicion del Gobierno para ocurrir á tan aflictiva situacion, prestándose gratuitamente, así en sus oficinas centrales como en todas sus sucursales, á recibir, situar y distribuir los fondos que á tan benéfico objeto se destinen.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno tengo la honra y la satisfaccion de participarlo á V. E., esperando las órdenes que para su ejecucion se sirva dictar el Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—Excelentísimo Sr.—El Gobernador, Francisco de Cárdenas.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En su vista, S. M. se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias en la Gaceta al Banco de España por su patriótico donativo.

2.º Aceptar con especial estimacion la oferta de referido establecimiento de prestarse gratuitamente, asi en sus oficinas centrales, como en todas sus sucursales, á recibir, situar y distribuir los fondos que á tan benéfico objeto se destinen, teneniéndolos á disposicion de los Gobernadores de las provincias á que el donativo se refiere, y quedando abierta desde luego la suscripcion nacional en todas las sucursales y por todos los Comisionados del referido Banco.

3.º Encargar además á los Gobernadores de las indicadas provincias que al constituir las Juntas á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 2 del actual, incluyan precisamente como Vocales de las mismas á los Directores de las Sucursales y Comisionados del Banco de aquellas provincias.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1885.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La afflictiva situacion en que se hallan las provincias de Málaga y Granada con motivo de los recientes terremotos hacen necesario acudir con toda urgencia en socorro de las clases jornaleras faltas de recursos y de trabajo. Al efecto, es indispensable promover obras que por su indole especial den ocupacion al mayor número posible de braceros; entre aquéllas se hallan las de la travesía por Vélez-Málaga de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Málaga, cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 20.479 pesetas con 20 céntimos. En vista de las razones que anteceden, y teniendo además en consideracion la naturaleza de la obra que en gran parte ha de hacerse dentro de una poblacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se ejecuten desde luego dichas obras por el sistema de Administracion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de obras públicas.

Excmo. Sr.: Los terribles desastres que han sufrido las provincias de Málaga y Granada por efecto de los terremotos sentidos en estos últimos dias, exigen un poderoso y general esfuerzo para que el remedio pueda ser proporcionado á la desgracia, en cuanto quepa, dentro de lo posible. Las ruinas en que están convertidas diferentes poblaciones, asi como el mal estado de muchos edificios, que son una amenaza terrible para sus consternados vecinos reclaman imperiosamente el auxilio de los Arquitectos. En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E., como de su Real

orden lo verifico, llamando su atencion sobre la necesidad que en las dos citadas provincias se siente, abrigando S. M. la confianza de que los Arquitectos, como todas las demás clases sociales, darán en la ocasion presente relevante muestra de caritativo celo, de noble patriotismo, además de la probada inteligencia que siempre en el ejercicio de su profesion han demostrado. El Gobierno fia á la inteligente cooperacion de V. E. la adopcion de medidas para que lleguen á conocimiento de los Arquitectos las esperanzas que el pais cifra en ellos en los criticos momentos que atravesamos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1885.

PIDAL

Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Núm. 1039.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Seccion 3.ª.—Orden público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en telegrama de ayer me participa que el Señor Gobernador de la provincia de Tarragona por indicacion de la Sucursal del Banco de España interesa la busca y captura del Interventor de la Seccion de contribuciones Don Ildefonso José García Tova y del Agente recaudador de Tortosa Julio José Aguilar Carpa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos los capturaran y pondrán á mi disposicion.

Palma 12 Enero de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon

Señas de D. Ildefonso José Garcias.

De 37 años de edad, viudo, alto, pelo castaño, cara redonda, color moreno, barba poca y afeitada y bigote rubio.

Señas de Julio José Aguilar.

De 35 años de edad, estatura baja, pelo y ojos negros, cara ancha, barba poblada sin afeitar, color pálido.

Núm. 1040

ALCALDIA DE PALMA.

No habiendo tenido efecto en el dia de ayer por falta de licitadores, la subasta anunciada, para contratar el acopio de dos mil metros cúbicos de piedra machacada para la conservacion de los caminos vecinales de este distrito municipal, se anuncia de nuevo, que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 21 del corriente mes, con suge-

cion á los pliegos de condiciones y demás que se espresa en el anuncio de esta Alcaldia fecha 20 Diciembre último en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 2789.

Palma 8 Enero de 1885.—El Alcalde accidental, Heriberto Granell.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 1041.

D. Antonio Maria Roselló y Riöera, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico y doy fé: que en el expediente juicio ordinario que pende por ante este Juzgado y Escribania de mi cargo, entre parte Bernardo Manera y Verdera contra Juan Sirerol y otros, ha recaído la sentencia siguiente.—Palma veinte y nueve Setiembre de 1879.—Vistas y Resultando que Bernardo Manera y Verdera interpuso demanda ordinaria en reclamacion de ciertas cantidades que prestó á Catalina Fullana y Font, Resultando que esta falleció sin testamento sucediéndole al intestato sus hijos Sebastian, Francisca Gregorio, Catalina, Maria y Juana Ana Cirerol y Fullana.—Resultando que Sebastian Cirerol y Fullana falleció tambien sin testamento, dejando por herederos legales á sus hijos Juan, Catalina, Juana, Margarita Maria y Miguel Cirerol y Triay.—Resultando que Francisca Cirerol y Fullana falleció al intestato, sucediéndole sus hijos Catalina y Antonio Tortell y Cirerol.—Resultando: que á instancia del demandante y antes de la interposicion de la demanda, fueron citados los referidos Juan, Catalina, Juana, Margarita Maria y Miguel Cirerol y Triay; Catalina y Antonio Tortell y Cirerol y Gregorio, Catalina, Maria, y Juana Ana Cirerol y Fullana, para que manifestasen si eran y querian ser herederos legales de su padre y madre respectivo, y todos menos Catalina Cirerol y Fullana, manifestaron que querian serlo.—Resultando que en vista de estas manifestaciones, interpuso demanda dicha Manera contra los referidos herederos de la Catalina Fullana y Font, reclamandoles el pago de mil ochocientos treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos á que ascienden la que esta estaba debiéndole con los intereses vencidos y no satisfechos y las costas.—Resultando que emplazados los demandados no comparecieron á contestar la demanda por lo que se les declaró en rebeldía.—Resultando: que durante el término de prueba han sido compulsados con sus originales, los testimonios de las escrituras públicas acreditativas de los alcances que el demandante tenia contra la repetida Fullana y Font.—Considerando! que ellas han venido á quedar plenamente justificados los hechos de la demanda.—Considerando: que los herederos deben cumplir las obligaciones contraídas por sus causantes.—Fallo: que debo condenar y condeno á Juan, Catalina, Juana, Margarita, Maria y Miguel Cirerol y Triay, á Catalina y Antonio

Tortell y Cirerol, y á Gregorio, Maria y Juana Ana Cirerol y Fullana, en el concepto de herederos de Catalina Fullana y Font, á que dentro el término de diez dias satisfagan á Bernardo Manera y Verdera la cantidad de mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos con los intereses vencidos y no satisfechos y las costas: atendida la rebeldia de los demandados hágase pública esta sentencia por el modo prevenido por la ley. Así lo pronuncia manda y firma el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, ante mi doy fé: Andres Calleja.—Antonio Maria Roselló.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez con providencia del dia de ayer recaída á solicitud del procurador D. José Maria Zavaleta y lo firmo en Palma á cuatro Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio M.ª Roselló.

Núm. 1042.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leonisa Sacasas Espósito conocido con el apodo de Cabo, soltero, zapatero, de veinte y ocho años de edad para que en el término de un mes á contar desde el de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á fin de sufrir la pena que se le impuso en la causa instruida contra el mismo sobre lesiones menos graves inferidas á Andrés Barceló bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policia judicial y á las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del espresado sugeto y dispongan su remision á este Juzgado caso de ser habido.

Palma ocho de Enero de 1885.—José Mora.—Ante mi, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1043.

LA BALEAR

Sociedad de Seguros contra Incendios

Por acuerdo del Consejo d Administracion, se convoca á Junta general de Sres. accionistas para la reunion ordinaria que en cumplimiento del art.º 23, de sus estatutos, tendrá lugar el dia 1.º Febrero próximo á las 11 y 1/2 de su mañana en las oficinas de dicha Sociedad.

Palma 9 Enero 1885 —El Director Gerente, Fernando Arias.